

Radicado 2017-00678

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintisiete de Julio de dos mil veinte.-

Revisado de manera exhaustiva el presente proceso Verbal Reivindicatorio, adelantado a través de Apoderada Judicial por los señores ANGELA MARIA y GERMAN DARIO AGUDELO SALAZAR, en contra de la señora ALBA LUCIA ARIAS GUTIERREZ, encuentra el Despacho que se tiene programada la Audiencia Inicial para el próximo 29 de Julio (2020), en el horario de las nueve de la mañana, según proveído calendado al 16 de marzo del año que corre.-

Es de basto conocimiento, que antes de la crisis de salubridad acaecida a nivel mundial por la Pandemia del COVID-19, las audiencias se venían desarrollando de manera presencial en la Rama Judicial, con la intervención de todos los sujetos procesales, y por ello, a través de auto calendado al 16 de marzo pasado, se fijó la referida fecha para llevar a cabo la citada vista pública, empero, fue desde la aludida Fecha, que el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales, lo cual perduró hasta el 30 de junio último, pues, desde el 1º de julio próximo pasado, los mismos volvieron a reanudarse.-

De otro lado, y dentro del lapso de suspensión de términos judiciales, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, el cual en su artículo 7, establece que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, sea de manera virtual o telefónica.-

Se evidencia de esta suerte, que en la actualidad, las audiencias de los diferentes procesos, desarrollarán de manera virtual, a través de los canales tecnológicos que para el efecto ha dispuesto la Rama Judicial, los cuales en el presente proceso no se han agotado, sin que pueda perderse de vista, que se torna perentorio en una de las etapas procesales, que, tanto demandante y demandada, absolverán sus interrogatorios de manera personal, es decir, que se deben identificar previamente a dicho acto, lo cual indefectiblemente se hará a través de la video cámara respectiva.-

Es así, que la audiencia de Inicial en el presente proceso Reivindicatorio adelantado a través de Apoderada Judicial por los señores ANGELA MARIA y GERMAN DARIO AGUDELO SALAZAR, en contra de la señora ALBA LUCIA ARIAS

GUTIERREZ, se fijó para llevarse a cabo de manera presencial, según el proveído que así lo dispuso, sin tenerse en cuenta por razones lógicas y obvias, el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que hace referencia a que la misma debe desarrollarse de manera virtual, utilizando los canales tecnológicos que para ello ha dispuesto la Rama Judicial, ante las contingencias acaecidas en razón a la calamidad pública Mundial en razón al COVID-19, lo cual en el presente evento no se ha agotado.-

De la misma manera, no podemos perder de vista el Decreto 554 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, debido a la Pandemia del Covid-19, el cual en su artículo 2º establece la suspensión de términos judiciales en lo referente al artículo 121 del Código General del Proceso, esto es, para proferir el fallo de primer grado, es decir, que dicha suspensión, la que va hasta el 31 de julio próximo, debe atemperarse a los efectos de la Interrupción del proceso que regula el artículo 159 de la última codificación en cita, y por tanto, durante dicho lapso no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento, y la fijación de fecha de la audiencia Inicial, no comporta ninguna de estas connotaciones.-

Por lo anterior, se dispone la SUSPENSIÓN de la Audiencia Inicial que tendría lugar el próximo 29 de Julio de 2020, en el horario de las 9:00 de la mañana, y por ello, una vez alcance ejecutoria el presente proveído, se procederá a su fijación, dando cumplimiento a las normas que actualmente rigen la materia y que anteladamente se han referenciado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
28 DE JULIO DE 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario